



Junta Departamental de Río Negro



Decreto 30/2021

VISTO: El estudio realizado por la Comisión de Presupuesto referente al proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la Junta Departamental de Río Negro, para el período 2021-2025;

CONSIDERANDO: I) Que dicha Comisión para el desarrollo de su tarea recibió el aporte del asesor letrado de la Corporación, Doctor Narcizo Belli, y del Contador Pablo Gómez;

II) Que en el tratamiento del tema se efectuó un intercambio con el sindicato de funcionarios de esta Corporación, Afujudrín;

ATENCIÓN: A lo expresado y de conformidad con lo establecido en el artículo 273° numeral 6° inciso 2 de la Constitución de la República y al informe producido por la Comisión de Presupuesto, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

La Junta Departamental de Río Negro D E C R E T A:

PERÍODO ADMINISTRATIVO 2021 – 2025

PROGRAMA 30 JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO

DESCRIPCIÓN:	Las facultades administrativas de este organismo en el Gobierno Departamental están determinadas en el Capítulo III, artículo 273 de la Constitución de la República.
METAS:	Fijar los objetivos alcanzados a nivel departamental y nacional de acuerdo a las actuaciones cumplidas en su período de gobierno.



Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



Artículo 1º) Apruébase el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Junta Departamental de Río Negro, para el período 2021-2025, el que queda fijado en la suma de \$ 330:614.501,00 (trescientos treinta millones seiscientos catorce mil quinientos un pesos uruguayos) y se ejecutará e interpretará exclusivamente de acuerdo con las siguientes disposiciones.

Artículo 2º) La Intendencia de Río Negro depositará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la Sucursal Fray Bentos del Banco de la República Oriental del Uruguay la cantidad correspondiente al duodécimo del presupuesto de la Corporación, en cuenta corriente que se denomina “Junta Departamental de Río Negro”, la que estará a la orden del Presidente/a, Secretario/a, Subsecretario/a y funcionario/a que se designe para el manejo de dichos fondos, los que podrán ser retirados con dos firmas una de las cuales indefectiblemente será la del Presidente/a de la Corporación.

Artículo 3º) La Contaduría de la Junta Departamental intervendrá previamente y registrará todo compromiso de gastos e inversiones y de pago, las planillas de sueldos y gastos, los cheques, todo pago y todo movimiento de fondos que se realicen con afectación a las asignaciones presupuestales de la misma.

Artículo 4º) ORDENADOR DE GASTOS

Será ordenador primario de gastos e inversiones y de pago el Presidente/a de la Junta Departamental y ordenador secundario el Secretario/a y el Sub-Secretario/a, quienes actuarán por delegación y bajo la supervisión y responsabilidad del ordenador primario.

Artículo 5º) TRASPOSICIONES DE RUBROS

A partir de la vigencia de este presupuesto las trasposiciones de rubros se harán de acuerdo a las leyes al respecto y tomando en cuenta que el Rubro 0 (cero) no podrá ser reforzado ni reforzante. Las trasposiciones de rubros deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.



Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



Artículo 6º) DENOMINACIÓN DE CARGOS

<u>Nº de cargos</u>	<u>Grado</u>	<u>Escalafón y denominación</u>
		TÉCNICO PROFESIONAL
1	A-1	Contador
1	A-2	Asesor jurídico
		ADMINISTRATIVO
1	Ab-7	Secretario/a
1	Ab-6	Subsecretario/a
1	Ab-5	Tesorero/a
1	Ab-4	Protesorero/a
		Sub escalafón Administración
1	Ab-4	Encargado/a
1	Ab-3	Adm. I
2	Ab-2	Adm. II
2	Ab-1	Adm. III
		Sub escalafón Informático
1	Ab-3	Adm. Inf. I
1	Ab-2	Adm. Inf. II
1	Ab-1	Adm. Inf. III



Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



			Sub escalafón Taquigrafía
1	Ab-4		Encargado/a
2	Ab-3		Adm. Taq. I
2	Ab-2		Adm. Taq. II
2	Ab-1		Adm. Taq. III
			DE SERVICIOS
2	Ac-2		Limpiador-Conserje
1	Ac-2		Limpiador-Conserje-Chofer Auxiliar
1	Ac-1		Chofer-Auxiliar de Servicio

Artículo 7º) ORGANIGRAMA

De acuerdo a lo establecido en el artículo precedente los cargos de los escalafones Técnico Profesional, Administrativo y de Servicios se ajustan a los grados y remuneraciones que se indican seguidamente.

<u>Nº de cargos</u>	<u>Grado</u>	<u>Escalafón y denominación</u>	<u>Remuneración mensual al 1/11/2021</u>
TÉCNICO PROFESIONAL			
1	A-1	Contador/a	66.592
1	A-2	Asesor/a jurídico/a	66.592
ADMINISTRATIVO			
1	Ab-7	Secretario/a	83.770
1	Ab-6	Subsecretario/a	81.455
1	Ab-5	Tesorero/a	71.310
1	Ab-4	Protesorero/a	69.921



Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



Sub escalafón Administración			
1	Ab-4	Encargado/a	69.921
1	Ab-3	Adm. I	65.147
2	Ab-2	Adm. II	57.748
2	Ab-1	Adm. III	51.406
Sub escalafón Informático			
1	Ab-3	Adm. Inf. I	65.147
1	Ab-2	Adm. Inf. II	57.748
1	Ab-1	Adm. Inf. III	51.406
Sub escalafón Taquigrafía			
1	Ab-4	Encargado/a	69.921
2	Ab-3	Adm. Taq. I	65.147
2	Ab-2	Adm. Taq. II	57.748
2	Ab-1	Adm. Taq. III	51.406
DE SERVICIOS			
2	Ac-2	Limpiador-Conserje	45.686
1	Ac-2	Limpiador-Conserje-Chofer Auxiliar	45.686
1	Ac-1	Chofer-Auxiliar de Servicio	51.406

Artículo 8º) El escalafón de referencia, detallado en el artículo 7º, tendrá veintiséis (26) cargos, con cuatro (4) vacantes a saber: un (1) Administrativo Informático III, un (1) Administrativo Informático II, un (1) Encargado/a de Administración y un (1) Administrativo III.



Artículo 9°) Establécese que a partir del 1/1/2022 los salarios de los funcionarios de la Corporación se actualizarán cuatrimestralmente en las fechas 1 de enero, 1 de mayo y 1 de setiembre de cada año, aplicando el 100% (cien por ciento) de la variación operada en el Índice de Precios del Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística durante el cuatrimestre inmediato anterior al de la actualización, siendo de aplicación lo establecido en el inciso 3 del artículo 69 de la Ley 15809 de fecha 8/4/1986. En oportunidad de efectuar cada ajuste se elevarán los antecedentes al Tribunal de Cuentas.

Establécese que a partir del 1/1/2022 se aplica a todos los funcionarios un reajuste del 1% (uno por ciento) anual en sus salarios, el 1 de enero de cada año del presente Presupuesto.

Artículo 10°) Se establece el régimen de Dedicación Total para todos los funcionarios del organismo, con excepción del escalafón Técnico Profesional, siendo tal régimen de carácter optativo, abonándoseles por tal concepto el 35% (treinta y cinco por ciento) del Sueldo Básico Permanente. Entiéndese por Dedicación Total, a los efectos de este Decreto, estar permanentemente *full time* a la orden de las necesidades del mismo, es decir, responder a la convocatoria para el servicio que desde el organismo se le haga por cualquier medio en un plazo no mayor de 2 horas. Cuando no fuera posible por parte del funcionario acudir a dicha convocatoria se procederá al descuento de este concepto correspondiente a ese día y por cada día que no pueda acudir al llamado. Al funcionario que no opte por la Dedicación Total y sea requerido para tareas que insuman horas extras se le abonará el importe por su trabajo en la proporción dispuesta en la respectiva legislación nacional vigente, no superando el monto total del mismo el 35% (treinta y cinco por ciento) del salario nominal mensual;

Este artículo referido al Régimen de Dedicación Total se reglamentará antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 11°) BENEFICIOS SOCIALES

Los montos para las liquidaciones de los conceptos que se enumeran a continuación se determinarán de la siguiente forma y a valores al 1/9/2021:

- a. **Salario Vacacional:** 100% (cien por ciento) del Sueldo Básico Permanente del funcionario, vigente al momento del usufructo de la licencia anual reglamentaria.
- b. **Prima por antigüedad:** Se parte de \$ 280,00 (doscientos ochenta pesos uruguayos) por año de antigüedad en forma mensual con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.



Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



- c. **Prestaciones por hijos:** Se parte de \$ 579,00 (quinientos setenta y nueve pesos uruguayos) en forma mensual con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC por cada hijo menor de edad o menor de edad a cargo del funcionario; en este último caso se deberá acreditar por medio de testimonio de resolución judicial.
- d. **Hogar Constituido:** Se parte de \$ 2.692,00 (dos mil seiscientos noventa y dos pesos uruguayos) mensual por funcionario con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.
- e. **Prima por Matrimonio:** Se parte de \$ 12.363,00 (doce mil trescientos sesenta y tres pesos uruguayos) por matrimonio, con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.
- f. **Prima por Nacimiento:** Se parte de \$ 12.363,00 (doce mil trescientos sesenta y tres pesos uruguayos) por cada nacimiento, con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC.
- g. **Prestaciones por Fallecimiento:** Se parte de \$ 30.905,00 (treinta mil novecientos cinco pesos uruguayos) por fallecimiento de funcionarios de la Corporación, con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC. El mismo será percibido por única vez por la persona designada por el funcionario como beneficiaria de dicha prestación, pudiéndose fraccionar hasta en seis (6) pagos mensuales y consecutivos.
- h. **Quebranto de Caja:** Se parte de \$ 4.565,00 (cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos uruguayos) mensuales con los aumentos cuatrimestrales que marque el IPC, el que será percibido por el Tesorero/a o el funcionario/a que lo supla.

Artículo 12º) Se establece el pago del Sueldo Anual Complementario que se hará efectivo en dos cuotas en los meses de junio y diciembre de cada año, de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Artículo 13º) SUBROGACIÓN DE CARGOS Y GRADOS

Los funcionarios que deban realizar tareas superiores al cargo y grado, ejercido dentro del escalafón, tendrán derecho a la percepción de la correspondiente diferencia por subrogación.



Junta Departamental de Río Negro



Dicha subrogación se efectuará teniendo en cuenta el grado más cercano inferior al cargo a subrogar, aplicando para el mismo el criterio de la antigüedad.

13.1 El desempeño transitorio de las tareas inherentes a un cargo o función en la Junta Departamental de Río Negro por ausencia temporaria de su titular o por acefalía será dispuesto en cada caso por Resolución del jerarca de la Junta, debidamente fundada en razones que hagan necesaria la subrogación.

A efectos de la subrogación se considera temporaria únicamente la ausencia del titular del cargo o de quien haya sido asignado en una función superior al cargo, ocasionada por licencias otorgadas u otros motivos.

13.2 Cumplidos los extremos del artículo anterior, el jerarca de la Junta Departamental podrá designar en el ejercicio del cargo o asignar la función, directamente y en forma interina, a un funcionario que cubra el perfil del puesto a subrogar en la forma establecida en el inciso 2 del artículo 17 del Decreto 120/017.

La misma resolución del jerarca deberá expresar la fecha a partir de la cual el funcionario percibirá las diferencias económicas correspondientes; las referidas diferencias se liquidarán desde el día en que el funcionario asuma las tareas del cargo o función, con posterioridad a la Resolución del jerarca disponiendo la subrogación.

A tales efectos la Contaduría de la Junta Departamental habilitará los créditos correspondientes.

13.3 La subrogación de cargos o funciones en la Junta Departamental no podrá realizarse por un término superior a los 18 (dieciocho) meses. Tratándose de acefalía deberá proveerse la titularidad de acuerdo a las reglas del ascenso o de la asignación de funciones.

Quedan exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales la ley prevea la ausencia por un plazo mayor y no pueda proveerse la titularidad definitiva, así como para los funcionarios que subroguen a aquellos que pasen a ocupar cargos políticos o de particular confianza o funciones en cualquier organismo del Estado.



Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



Artículo 14º) SEGURO DE SALUD

Todos los funcionarios dependientes de la Junta Departamental de Río Negro estarán incluidos en el Seguro de Salud conforme Resolución 72/001 de la Corporación, siendo de cargo de los funcionarios el aporte del 1% (uno por ciento) de su Sueldo Básico y Dedicación Total nominal por cada beneficiario a su cargo. Por su parte la Junta Departamental tendrá a su cargo la diferencia existente entre la cuota mutual y el aporte del 1% (uno por ciento) realizado por el funcionario, siempre por cada beneficiario.

En caso de que se produzca la incorporación de los funcionarios de la Junta Departamental al FONASA, la Corporación asumirá la diferencia entre lo que aportan los funcionarios actualmente y lo que deberían aportar por el citado ingreso, de tal manera que no se produzca una rebaja del sueldo líquido, tomándose este incremento como recuperación salarial.

Artículo 15º) INCENTIVO PARA LA RENUNCIA A LA FUNCIÓN PÚBLICA

Créase una partida indemnizatoria en beneficio de los funcionarios de la Junta Departamental del Río Negro que tengan causal jubilatoria al momento de la entrada en vigencia de este Presupuesto o que la configuren durante el presente período de gobierno. El incentivo de retiro consistirá en la diferencia existente a lo percibido por todo concepto (menos Montepío y Ley) en el último mes como funcionario de la Corporación y lo que percibieren como beneficio jubilatorio. Dicha diferencia será abonada hasta el mes (inclusive) que el funcionario cumpla los 70 (setenta) años de edad. Se percibirá en el mismo momento y tendrá el mismo incremento que el de los funcionarios en actividad. El beneficio que se instituye es un derecho “intuitu personae” e intransferible y se perderá si el funcionario no renunciara a la Junta Departamental de Río Negro dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la configuración de la misma.

La referida indemnización será servida por la Junta Departamental y en caso de fallecimiento del titular el derecho a percibirla se extenderá a la persona que aquel hubiere designado como “beneficiaria”, a quien se le abonará en forma mensual el 50% (cincuenta por ciento) de lo que le restare percibir.

Los cargos ocupados por los funcionarios que se acojan a este beneficio continuarán en el organigrama.

Artículo 16º) Los montos establecidos en el artículo 1º del presente Decreto están expresados a valores del 1/9/2021 en cuanto al Rubro 0 (cero) y Renglón 2.8.9 (dos punto ocho punto nueve), y a valores del 1/1/2022 los restantes rubros, serán reajustados en el ejercicio 2022 de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto actualmente vigente y a partir del 1/1/2022 en las oportunidades en que se otorguen aumentos a los funcionarios de la Junta Departamental de Río Negro (1 de enero, 1 de mayo y 1 de setiembre), de acuerdo a la variación que haya experimentado el 100%



Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



(cien por ciento) del Índice de Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, en el cuatrimestre anterior, siendo de aplicación lo establecido en el inciso 3 del artículo 69 de la Ley 15809 de fecha 8/4/1986. En oportunidad de efectuar cada ajuste se elevarán los antecedentes al Tribunal de Cuentas.

Artículo 17º) Los cargos que se encuentran vacantes de ENCARGADO/A del Escalafón ADMINISTRATIVO Sub escalafón Administración y de ADMINISTRATIVO INFORMÁTICO II del Escalafón ADMINISTRATIVO Sub escalafón Informático podrán ser llenados únicamente por concurso interno. Tendrán derecho a concursar por dichos cargos todos los funcionarios de la Junta Departamental de cualquier escalafón y grado con una antigüedad igual o superior a un (1) año como funcionario de la misma.

Artículo 18º) El cargo que se encuentra vacante de ADMINISTRATIVO III del Escalafón ADMINISTRATIVO Sub escalafón Administración podrá ser llenados únicamente por concurso abierto a ciudadanos mayores de 18 años. Se faculta a la Comisión de Asuntos Internos a la realización de todos los concursos emergentes de la aplicación del presente Presupuesto.

Artículo 19º) INCLUSIÓN LABORAL

Se podrán contratar pasantes de acuerdo a las Leyes 18719, 18651 de personas con discapacidad y 19122 Afrodescendientes y población LGBT, por la vía del concurso.

Artículo 20º) Créase una comisión especial integrada por 3 (tres) Ediles -uno por cada bancada- encargada del estudio de la estructura escalafonaria, el organigrama funcional, el manual descriptivo de cargos, el estatuto del funcionario de la Junta Departamental y la reglamentación del régimen de dedicación total.

Artículo 21º) Las presentes disposiciones cobrarán vigencia a partir del 1/1/2022, con las excepciones previstas a texto expreso en los artículos anteriores.

Artículo 22º) Elévese al Tribunal de Cuentas para el dictamen respectivo, con noticia a la Intendencia de Río Negro.



Junta Departamental de Río Negro



Fray Bentos



Artículo 23°) Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente.

Laura Vittori
Secretaria

Daniel Villalba
Presidente



PROGRAMA = JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO - PERIODO 2021-2025

			VIGENTE AL	PROYEC.	PROYEC.	PROYEC.	PROYEC.	PROYEC.	TOTAL
RUBRO	Renglón	NOMBRE	01/01/2021	2021	2022	2023	2024	2025	2021-2025
0		SERVICIOS PERSONALES	39,505,242	39,505,242	39,979,282	40,419,388	40,893,635	41,380,124	202,177,671
0.1		RETRIBUCION CARGOS PERMANENTES							
	0.1.1.-	SUELDO BASICO DE CARGOS	17,311,649	17,311,649	19,016,946	19,207,116	19,399,187	19,593,179	94,528,076
	0.1.3.-	DEDICACION TOTAL	6,059,077	6,059,077	6,090,969	6,151,878	6,213,397	6,275,531	30,790,852
	0.1.4.-	COMPENSACION MAXIMA AL CARGO	12,850	12,850	14,135	14,135	14,135	14,135	69,390
0.2		RET.PERM.CONT.FUNC.PERMANENTES							-
	0.2.1.-	SUELDO BASICO FUNCIONARIO CONTRATADOS	257,003	257,003	182,703	182,703	182,703	182,703	987,815
	0.2.3.-	DEDICACION TOTAL	12,850	12,850	14,135	14,135	14,135	14,135	69,390
0.4		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS							-
	0.4.4.-	ANTIGÜEDAD	1,092,264	1,092,264	1,317,120	1,391,040	1,488,480	1,592,640	6,881,544
	0.4.5.-	QUEBRANTO DE CAJA	64,251	64,251	54,777	54,777	54,777	54,777	283,360
	0.4.6.-	DIFERENCIA POR SUBROGACION	-	-	100,000	100,000	100,000	100,000	400,000
0.5		RETRIBUCION DIVERSAS ESPECIALES							-
	0.5.7.-	BECAS DE TRABAJO Y PASANTIAS	-	-	278,250	278,250	278,250	278,250	1,113,000
	0.5.8.-	HORAS EXTRAS	-	-	1,000	1,000	1,000	1,000	4,000
	0.5.9.-	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2,067,495	2,067,495	2,255,836	2,282,920	2,312,172	2,342,196	11,260,619
0.6		BENEFICIOS AL PERSONAL							-
	0.6.3.-	INDEMNIZACION POR RETIRO	4,112,054	4,112,054	1,471,765	1,471,765	1,471,765	1,471,765	9,999,113
	0.6.9.-	OTROS BENEFICIOS AL PERSONAL	835,261	835,261	694,973	694,973	694,973	694,973	3,615,154
0.7		BENEFICIOS FAMILIARES							-
	0.7.1.-	PRIMA POR MATRIMONIO	21,851	21,851	24,726	24,726	24,726	24,726	120,755
	0.7.2.-	HOGAR CONSTITUIDO	656,839	656,839	646,080	646,080	646,080	646,080	3,241,159
	0.7.3.-	PRIMA POR NACIMIENTO	43,705	43,705	49,452	49,452	49,452	49,452	241,513
	0.7.4.-	PRESTACIONES POR HIJOS	143,374	143,374	138,960	138,960	138,960	138,960	699,214
	0.7.5.-	PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO	27,313	27,313	30,905	30,905	30,905	30,905	150,933
	0.7.8.-	PRESTACIONES SALARIO VACACIONAL	1,442,638	1,442,638	1,584,746	1,600,593	1,616,599	1,632,765	7,877,340
0.8		CARGAS LEGALES S/SERV.PERSONALES							-
	0.8.1.-	APORTE PATRONAL SIST.SEGURIDAD SOCIAL S/RET.	5,106,714	5,106,714	5,718,545	5,787,201	5,861,356	5,937,466	28,411,282
	0.8.2.-	OTROS APORTES PATRONALES S/RETRIBUCIONES	238,054	238,054	293,259	296,780	300,582	304,485	1,433,160

			VIGENTE AL	PROYEC.	PROYEC.	PROYEC.	PROYEC.	PROYEC.	TOTAL
RUBRO	Reglón	NOMBRE	01/01/2021	2021	2022	2023	2024	2025	2021-2025
1		BIENES DE CONSUMO	1,889,618	1,889,618	1,566,220	1,566,220	1,566,220	1,566,220	8,154,498
1.1		PRODUCTOS ALIM., AGRO Y FORESTALES							
	1.1.1.-	ALIMENTOS PARA PERSONAS	449,756	449,756	331,726	331,726	331,726	331,726	1,776,662
	1.1.5.-	MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES	2,570	2,570	5,000	5,000	5,000	5,000	22,570
	1.1.9.-	OTROS	642	642	1,000	1,000	1,000	1,000	4,642
1.2		PROD.TEXTIL - PRENDAS VESTIR							
	1.2.2.-	PRENDAS DE VESTIR	488,307	488,307	554,402	554,402	554,402	554,402	2,705,914
	1.2.6.-	EQUIPOS PROTECCION PERSONAL	64,251	64,251	69,070	69,070	69,070	69,070	340,530
1.3		PROD. PAPEL, LIBROS E IMPRESIONES							
	1.3.1.-	PAPELES DE OFICINA	128,502	128,502	93,544	93,544	93,544	93,544	502,679
	1.3.5.-	LIBROS ,REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	64,251	64,251	25,000	25,000	25,000	25,000	164,251
	1.3.9.-	OTROS	25,700	25,700	30,000	30,000	30,000	30,000	145,700
1.4		PRODUCTOS ENERGETICOS							
	1.4.1.-	COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	141,352	141,352	35,408	35,408	35,408	35,408	282,984
	1.4.2.-	ELECTRICIDAD	3,855	3,855	5,000	5,000	5,000	5,000	23,855
	1.4.3.-	SUPERGAS	3,855	3,855	5,000	5,000	5,000	5,000	23,855
	1.4.9.-	OTROS	3,855	3,855	5,000	5,000	5,000	5,000	23,855
1.5		PRODUCTOS QUIMICOS							
	1.5.1.-	LUBRICANTES Y OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO	3,855	3,855	5,000	5,000	5,000	5,000	23,855
	1.5.7.-	ARTICULOS DE CAUCHO	3,855	3,855	5,000	5,000	5,000	5,000	23,855
	1.5.9.-	OTROS	10,280	10,280	10,000	10,000	10,000	10,000	50,280
1.7		PRODUCTOS DE HIERRO							
	1.7.1.-	PRODUCTOS BASICOS DE HIERRO Y ACERO	12,850	12,850	10,000	10,000	10,000	10,000	52,850
	1.7.3.-	ACCESORIOS METALICOS	6,425	6,425	5,000	5,000	5,000	5,000	26,425
	1.7.9.-	OTROS	6,425	6,425	5,000	5,000	5,000	5,000	26,425
1.8									
	1.8.6.-	ART.DIFUSION Y PROM.	128,502	128,502	-	-	-	-	128,502
1.9		OTROS BIENES DE CONSUMO							
	1.9.1.-	UTILES DE OFICINA	128,502	128,502	138,140	138,140	138,140	138,140	681,061
	1.9.2.-	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	64,251	64,251	69,070	69,070	69,070	69,070	340,530
	1.9.3.-	ARTICULOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	12,850	12,850	13,814	13,814	13,814	13,814	68,105
	1.9.6.-	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	6,425	6,425	6,907	6,907	6,907	6,907	34,053
	1.9.9.-	OTROS	128,502	128,502	138,140	138,140	138,140	138,140	681,061

			VIGENTE AL	PROYEC.	PROYEC.	PROYEC.	PROYEC.	PROYEC.	TOTAL
RUBRO	Renglón	NOMBRE	01/01/2021	2021	2022	2023	2024	2025	2021-2025
2		SERVICIOS NO PERSONALES	19,658,186	19,658,186	21,661,706	21,665,227	21,669,029	21,672,933	106,327,080
2.1		SERVICIOS BASICOS							
	2.1.1.-	TELEFONO, TELEGRAFO Y SIMILARES	321,254	321,254	227,826	227,826	227,826	227,826	1,232,557
	2.1.2.-	AGUA	57,825	57,825	52,173	52,173	52,173	52,173	266,517
	2.1.3.-	ELECTRICIDAD	308,404	308,404	239,509	239,509	239,509	239,509	1,266,440
	2.1.9.-	OTROS	3,855	3,855	5,000	5,000	5,000	5,000	23,855
2.2		PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y ENCUADERN.							
	2.2.1.-	PUBLICIDAD	57,825	57,825	80,000	80,000	80,000	80,000	377,825
	2.2.3.-	IMPRESIONES, REPRODUCCIONES Y ENCUADERNAC.	3,855	3,855	5,000	5,000	5,000	5,000	23,855
2.3		PASAJES, VIATICOS Y OTROS							
	2.3.1.-	PASAJES DENTRO DEL PAIS	15,420	15,420	16,577	16,577	16,577	16,577	81,726
2.4		TRANSP.CARGA, SERV.COMPL. Y ALMACEN							
	2.4.7.-	CORRESPONDENCIA, ENCOMIENDAS DENTRO DEL PAIS	51,401	51,401	55,256	55,256	55,256	55,256	272,425
2.5		ARRENDAMIENTOS							
	2.5.1.-	DE INMUEBLES CONTRATADOS DENTRO DEL PAIS	257,003	257,003	31,481	31,481	31,481	31,481	382,926
	2.5.9.-	OTROS	257,003	257,003	276,278	276,278	276,278	276,278	1,362,116
2.6		TRIBUTOS, SEGUROS Y COMISIONES							
	2.6.4.-	PRIMAS Y OTROS GASTOS SEGUROS DENTRO DEL PAIS	321,254	321,254	401,259	404,780	408,582	412,485	1,948,360
	2.6.6.-	COMISIONES BANCARIAS	44,975	44,975	50,000	50,000	50,000	50,000	244,975
	2.6.9.-	OTROS	6,425	6,425	7,000	7,000	7,000	7,000	34,425
2.7		SERVICIO MANT, REPARACIONES MENORES							
	2.7.1.-	DE INMUEBLES E INSTALACIONES	25,700	25,700	30,000	30,000	30,000	30,000	145,700
2.8		SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y ART.							
	2.8.2.-	PROFESIONALES Y TECNICOS	462,606	462,606	497,301	497,301	497,301	497,301	2,451,812
	2.8.4.-	SERVICIOS DE CAPACITACION	128,502	128,502	230,000	230,000	230,000	230,000	1,048,502
	2.8.5.-	SERVICIOS INFORMATICOS Y ANEXOS	38,551	38,551	41,442	41,442	41,442	41,442	204,320
	2.8.9.-	OTROS	17,296,328	17,296,328	19,415,604	19,415,604	19,415,604	19,415,604	94,958,744

			VIGENTE AL	PROYEC.	PROYEC.	PROYEC.	PROYEC.	PROYEC.	TOTAL
RUBRO	Renglón	NOMBRE	01/01/2021	2021	2022	2023	2024	2025	2021-2025
3		BIENES DE USO	1,021,590	1,021,590	2,558,102	3,008,102	3,308,102	2,558,102	12,453,997
3.2		MAQUINAS, MOBILIARIO Y EQ.DE OFICINA							
	3.2.3.-	EQUIPOS DE INFORMATICA	257,003	257,003	276,278	276,278	276,278	276,278	1,362,116
	3.2.4.-	EQUIPOS DE IMPRENTA,FOTOCOPIADORAS Y SIMILARES	51,401	51,401	55,256	55,256	55,256	55,256	272,425
	3.2.5.-	EQUIPOS ELECTRICOS	51,401	51,401	55,256	55,256	55,256	55,256	272,425
	3.2.6.-	MOBILIARIO DE OFICINA	64,251	64,251	69,070	69,070	69,070	69,070	340,530
	3.2.9.-	OTROS	6,425	6,425	6,907	6,907	6,907	6,907	34,053
3.5		EQ.TRANSPORTE, TRACCION, ELEVACION Y COM							
	3.5.3.-	OTROS VEHICULOS AUTOMOTORES	38,551	38,551	41,442	41,442	41,442	41,442	204,320
	3.5.9.-	OTROS	38,551	38,551	41,442	41,442	41,442	41,442	204,320
3.8		CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y REP.MAYORES							
	3.8.2.-	OTRAS EDIFICACIONES	514,007	514,007	2,012,450	2,462,450	2,762,450	2,012,450	9,763,807
5	Renglón	TRANSFERENCIAS	321,255	321,255	250,000	250,000	250,000	250,000	1,321,255
5.5		TRANSF.CORR. A INST. S/FINES LUCRO							
	5.5.9.-	OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	192,753	192,753	250,000	250,000	250,000	250,000	1,192,753
5.8		TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR							
	5.8.9.-	OTRAS TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	128,502	128,502	-	-	-	-	128,502
7	Renglón	GASTOS NO CLASIFICADOS	0	0	150,000	10,000	10,000	10,000	180,000
7.1		SENTENCIAS JUDICIALES Y ACONTEC.GRAVES							
	7.1.1.-	SENTENCIAS JUDICIALES	0	0	150,000	10,000	10,000	10,000	180,000
	TOTALES		62,395,891	62,395,891	66,165,309	66,918,937	67,696,986	67,437,378	330,614,501